



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL  
**GACETA**  
**DEL GOBIERNO**  
Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. Registro DGC: No. 001 1021 Características: 113282801  
Directora General: Lic. Laura Cortez Reyes Fecha: Toluca de Lerdo, México, martes 28 de diciembre de 2021

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 8.- POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 3.3, LOS INCISOS A), B), C), E), F), J), L), M), N) Y Q) DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 3.61 Y EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 3.64; SE ADICIONA LA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 3.3, EL INCISO S) A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 3.61; Y SE DEROGAN LOS INCISOS D), G), K), Ñ) Y P) DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 3.61 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NÚMERO 9.- POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A OTORGAR EN COMODATO A FAVOR LA ARQUIDIÓCESIS DE TOLUCA A.R., EL LOTE 8, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO DIEZ "B", UBICADO EN LA CALLE DE ADOLFO LÓPEZ MATEOS, S/N, COLONIA AGRÍCOLA BELLAVISTA, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.



TOMO  
CCXII  
NÚMERO

**123**

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

300 IMPRESOS  
Sección Primera

A:2021/3/001/02

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

**ALFREDO DEL MAZO MAZA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. “LXI” Legislatura del Estado de México decreta:

## DECRETO NÚMERO 8

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma la fracción V del artículo 3.3, los incisos a), b), c), e), f), j), l), m), n) y q) de la fracción I del artículo 3.61 y el párrafo primero del artículo 3.64; se adiciona la fracción VII al artículo 3.3, el inciso s) a la fracción I del artículo 3.61; y se derogan los incisos d), g), k), ñ) y p) de la fracción I del artículo 3.61 del Código Administrativo del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 3.3.** ...

I. a IV. ...

V. Las instituciones públicas o privadas dedicadas a la investigación científica y tecnológica y la atención a la juventud;

VI. ...

VII. La ciudadanía en general, tratándose de los reconocimientos públicos.

**Artículo 3.61.** ...

I. ...

- a). De ciencia, tecnología e innovación “José Antonio Alzate”;
- b). De arte y cultura “Sor Juana Inés de la Cruz”;
- c). De pedagogía y docencia “Laura Méndez de Cuenca”;
- d). Derogado.
- e). De periodismo e información “Leona Vicario”;
- f). Al mérito cívico y servicios a la comunidad “Isidro Fabela Alfaro”;
- g). Derogado.
- h). e i). ...
- j). A la contribución en el servicio público “Alfredo del Mazo Vélez”;

- k). Derogado.
  - l). Al impulso económico “Adolfo López Mateos”;
  - m). De la preservación del ambiente y la sostenibilidad de los recursos naturales “José Mariano Mociño Suárez Lozada”;
  - n). A quienes sin ser mexiquenses tengan méritos eminentes o relevantes “José María Luis Mora”;
  - ñ). Derogado.
  - o). ...
  - p). Derogado.
  - q). De la seguridad, protección ciudadana o procuración de justicia “León Guzmán”;
  - r). ...
  - s). De medicina y fomento a la salud “Gustavo Baz Prada”.
- II. ...

**Artículo 3.64.** La presea podrá usarse por sus titulares únicamente en solemnidades y actos cívicos en que sea pertinente ostentarlas.

...

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.- Presidente.- Dip. Ingrid Krasopani Schemelensky Castro.- Secretario.- Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero.- Dip. Viridiana Fuentes Cruz.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 27 de diciembre de 2021.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO.- LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA.- RÚBRICA.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- MTRO. ERNESTO NEMER ALVAREZ.-RÚBRICA.**

---

**Al margen Escudo del Estado de México.**

Toluca de Lerdo, México,  
a de de 2021.

**DIPUTADA  
INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO  
PRESIDENTA DE LA H. "LXI" LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
PRESENTE**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción I y 77, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esa H. Legislatura por su digno conducto, la presente Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Administrativo del Estado de México, en materia de reestructura de la Presea "Estado de México", de conformidad con la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, como ruta de trabajo en favor de los mexiquenses, ha generado un marco de ejes rectores, que permiten la sensibilización de un gobierno democrático con sentido humano, por medio del reconocimiento del trabajo social y permanente de los ciudadanos, para lograr el bienestar colectivo de los diferentes núcleos sociales que convergen en nuestra Entidad.

Para ello, es importante referir que, históricamente, el Estado de México se ha caracterizado por la exaltación de sus habitantes y la construcción de su memoria colectiva, a través de los reconocimientos institucionales que se otorgan a las y los mexiquenses, que, con su esfuerzo cotidiano, y bajo el cobijo de inexorables causas sociales, han logrado marcar una diferencia en la ruta de nuestra evolución social.

Prueba de ello, es lo actualmente previsto por el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Mérito Civil del Estado de México, ya que dichos instrumentos establecen todo un marco regulatorio de los reconocimientos públicos que hace el Gobierno del Estado a las personas que individual o colectivamente, acrediten una conducta o trayectoria singularmente ejemplar, así como, la realización de determinados actos u obras relevantes, que han significado un beneficio para la humanidad, el país, el Estado o su comunidad.

Bajo dicho contexto, el Título Noveno del Libro Tercero del ya citado Código, ha previsto una serie de reconocimientos públicos, a través de la denominada Presa "Estado de México", que en sus diversas modalidades de ciencias, artes, pedagogía, deporte, periodismo, mérito cívico, mérito municipal, juventud, impulso económico, administración pública, entre otras, han permitido construir un símbolo, no solo de reconocimiento social,

sino de identidad mexiquense, que, en suma con las denominaciones de cada modalidad construyen el recuerdo de los nobles e ilustres habitantes del Estado de México.

Es por ello, que, la presente Iniciativa pretende actualizar y fortalecer el otorgamiento de reconocimientos públicos que otorga el Estado a favor de los mexiquenses, a través de la reestructuración de las diversas modalidades y denominaciones que, actualmente, tiene la Presea "Estado de México".

Por una parte, se propone el cambio de denominación de la Presea "Estado de México" De ciencias "José Antonio Alzate", para quedar como De ciencia, tecnología e innovación "José Antonio Alzate", lo anterior con el objeto de ampliar la cobertura de dicho reconocimiento, incluyendo conceptos como tecnología, e innovación, ya que el espectro de ambos representa un impacto benéfico en áreas como el desarrollo de productos, servicios y competitividad económica en el Estado de México.

Se sustituye el sustantivo "letras" por "cultura" a la denominación de la Presea De artes y letras "Sor Juana Inés de la Cruz", con la finalidad de ampliar y fortalecer el reconocimiento a los ciudadanos mexiquenses que se dedican al desarrollo de las facultades intelectuales, mediante la lectura, el estudio y el trabajo y, que con ello enriquecen el acervo artístico y cultural del Estado de México.

Respecto de la modalidad vigente De pedagogía y docencia "Agustín González Plata", como un ejercicio institucional para la igualdad de Género y el reconocimiento de la labor de las mujeres en los distintos ámbitos sociales, se propone la modificación del personaje ilustre que identifica a dicha Presea para considerar a "Laura Méndez de Cuenca", por su aporte a la docencia y a su trayectoria como Maestra, Directora, e Inspectora de instrucción primaria por más de 42 años.

Se deroga lo previsto para la modalidad denominada De deportes "Filiberto Navas Valdés", toda vez que, ya existe el Premio Estatal del Deporte, en el que se premian dos categorías, la trayectoria y las acciones del año de la edición que corresponda, para reconocer la determinación, esfuerzo, constancia y dedicación de los deportistas mexiquenses.

En lo relativo a la modalidad De periodismo e información "José María Cos", se propone la modificación del personaje ilustre que identifica a dicha Presea para considerar a "Leona Vicario", heroína de la Independencia que actuó como mensajera de los insurgentes, dio cobijo a fugitivos, envió medicinas y colaboró con los rebeldes del movimiento.

Por cuanto hace a la Presea denominada Al mérito cívico "Isidro Fabela Alfaro", se suma la categoría de servicios a la comunidad, ello bajo la intención de reconocer la representatividad de los mexiquenses más comprometidos con su núcleo social y su bienestar, por lo que se reforma la denominación para quedar como la Presea Al mérito cívico y servicios a la comunidad "Isidro Fabela Alfaro"

Así también, se prescinde de los reconocimientos Al mérito municipal "Alfredo del Mazo Vélez" y A la administración pública "Adolfo López Mateos", para fusionar en un solo acto, por coincidir en los valores como la empatía, la responsabilidad, la solidaridad, la voluntad

y la honestidad, con la Presea vigente A la perseverancia en el servicio a la sociedad "Gustavo Baz Prada", para quedar como A la contribución en el servicio público "Alfredo del Mazo Vélez".

De igual manera, se propone el cambio de personaje ilustre en la modalidad Al impulso económico "Filiberto Gómez", para establecerse bajo la denominación Al impulso económico "Adolfo López Mateos", lo anterior a razón de su destacada trayectoria profesional en la política y la abogacía y por su legado social y económico como Presidente de México de 1958 a 1964.

Se amplía la denominación de la Presea Al mérito en la preservación del ambiente "José Mariano Mociño Suárez Lozada", para incluir el concepto de sostenibilidad de los recursos naturales, mismo que se refiere a la conservación de la naturaleza y protección del patrimonio natural y la biodiversidad del Estado; lo anterior para establecer la modalidad De la preservación del ambiente y la sostenibilidad de los recursos naturales "José Mariano Mociño Suárez Lozada".

Respecto a la denominación del reconocimiento A quienes sin ser mexiquenses tengan méritos o hayan prestado servicios eminentes "José María Luis Mora", se propone modificación para quedar como A quienes sin ser mexiquenses tengan méritos eminentes o relevantes "José María Luis Mora", lo anterior con el objeto de resaltar la trascendencia en los hechos realizados de quienes no tienen raíces mexiquenses y que con visión exterior, consolidan acciones en favor de la comunidad que se traducen en un significado, sobresaliente para la población.

Se deroga la modalidad de Presea A residentes en el extranjero "José María Heredia y Heredia", toda vez que, la totalidad de las personas nacidas en el Estado de México, tienen la posibilidad de participar en las diferentes Preseas que se otorgan de acuerdo a sus méritos y perfiles con independencia del lugar de su residencia.

Se deroga la modalidad Al fortalecimiento de las instituciones públicas "León Guzmán", ya que, el Gobierno del Estado, hace entrega de estímulos y recompensas por "Mérito Ejemplar", "Permanencia en el Servicio", "Al Valor Heroico" o "Al Desempeño Destacado"; y de manera subsecuente se modifica la denominación de la Presea A los integrantes con funciones operativas de las instituciones de seguridad pública del Estado de México "Policía Mexiquense del Año", para quedar como De la seguridad, protección ciudadana o procuración de justicia "León Guzmán", por su distinguida trayectoria en el ámbito de la justicia y protección social.

Finalmente, se adiciona la Presea De medicina y fomento a la Salud "Gustavo Baz Prada", para considerar un importante reconocimiento a quienes día a día están al cuidado de la salud, dicha modalidad se otorgará a las personas físicas o jurídicas colectivas que se destaquen por su reconocida vocación de servicio, aportaciones científicas, tecnológicas o sociales en favor de la medicina y el fomento a la salud en el Estado de México.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, la presente Iniciativa.

Reitero a Usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los        días del mes de        del año dos mil veintiuno.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO.- LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA.- RÚBRICA.**

## HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la “LXI” Legislatura, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, remitió a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Administrativo del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

En cumplimiento de la encomienda asignada, los integrantes de la comisión legislativa llevamos a cabo el estudio cuidadoso de la iniciativa de decreto y suficientemente discutido, nos permitimos, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo previsto en los artículos 13 A fracción I inciso a) y fracción III inciso f), 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

### DICTAMEN

#### ANTECEDENTES

El Titular del Ejecutivo Estatal, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentó la iniciativa de decreto a la deliberación de la “LXI” Legislatura.

Los integrantes de la comisión legislativa, con base en el estudio que llevamos a cabo, derivamos que el propósito esencial de la iniciativa de decreto, lo constituye la reestructura de la Presea “Estado de México”, proponiendo, para ello, las adecuaciones necesarias al Código Administrativo del Estado de México.

#### CONSIDERACIONES

Es competencia de la Legislatura conocer y resolver la Iniciativa de Decreto, en atención a lo señalado en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México que la faculta para expedir leyes y decretos en todos los ramos de la administración de gobierno.

Advertimos que la iniciativa de decreto es consecuente con el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, como ruta de trabajo en favor de los mexiquenses, ha generado un marco de ejes rectores, que, permiten la sensibilización de un gobierno democrático con sentido humano, por medio del reconocimiento del trabajo social y permanente de los ciudadanos, para lograr el bienestar colectivo de los diferentes núcleos sociales que convergen en nuestra entidad.

Coincidimos en que, históricamente, el Estado de México se ha caracterizado por la exaltación de sus habitantes y la construcción de su memoria colectiva, a través de los reconocimientos institucionales que se otorgan a las y los mexiquenses, que, con su esfuerzo cotidiano, y bajo el cobijo de inexorables causas sociales, han logrado marcar una diferencia en la ruta de nuestra evolución social y que, en tal sentido el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Mérito Civil del Estado de México establecen un marco regulatoria de los reconocimientos públicos que hace el Gobierno del Estado a las personas que individual o colectivamente, acrediten una conducta o trayectoria singularmente ejemplar, así como, la realización de determinados actos u obras relevantes que han significado un beneficio para la humanidad, el país, el Estado o su comunidad, como se expresa en la iniciativa de decreto.

En este sentido, afirma el autor de la propuesta legislativa, que el Título Noveno del Libro Tercero del referido Código, ha previsto una serie de reconocimientos públicos, a través de la denominada Presea “Estado de México”, que en sus diversas modalidades de ciencias, artes, pedagogía, deporte, periodismo, mérito cívico, mérito municipal, juventud, impulso económicos, administración pública, entre otras, han permitido construir un símbolo, no solo de reconocimiento social, sino de identidad mexiquense, que, en

suma con las denominaciones de cada modalidad construyen el recuerdo de los nobles e ilustres habitantes del Estado de México.

En consecuencia, la Iniciativa pretende actualizar y fortalecer el otorgamiento de reconocimientos públicos que otorga el Estado a favor de los mexiquenses, a través de la reestructuración de las diversas modalidades y denominaciones que, actualmente, tiene la Presea “Estado de México”.

Sobre las propuestas legislativas en particular, expresamos;

Estamos de acuerdo en el cambio de denominación de la Presea “Estado de México”, De ciencias “José Antonio Alzate”, para quedar como De ciencia, tecnología e innovación “José Antonio Alzate”, pues así, se cumplirá la cobertura de dicho reconocimiento, incluyendo conceptos como tecnología, e innovación, ya que el espectro de ambos representa un impacto benéfico en áreas como el desarrollo de productos, servicios y competitividad económica en el Estado de México.

Es adecuado sustituir el sustantivo “letras” por “cultura” a la denominación de la Presea De artes y letras “Sor Juana Inés de la Cruz”, con la finalidad de ampliar y fortalecer el reconocimiento a los ciudadanos mexiquenses que se dedican al desarrollo de las facultades intelectuales, mediante la lectura, el estudio y el trabajo y, que con ello enriquecen el acervo artístico y cultural del Estado de México.

Estimamos justificado modificar la modalidad vigente De pedagogía y docencia “Agustín González Plata”, como un ejercicio institucional para la igualdad de Género y el reconocimiento de la labor de las mujeres en los distintos ámbitos sociales para considerar a “Laura Méndez de Cuenca”, por su aporte a la docencia y a su trayectoria como Maestra, Directora, e Inspectora de Instrucción primaria por más de 42 años.

Apreciamos correcto derogar lo previsto para la modalidad denominada De deportes “Filiberto Navas Valdés”, toda vez que, existe el Premio Estatal del Deporte, en el que se premian dos categorías, la trayectoria y las acciones del año de la edición que corresponda, para reconocer la determinación, esfuerzo, constancia y dedicación de los deportistas mexiquense.

Es pertinente, en la modalidad De periodismo e información “José María Cos”, la modificación del personaje ilustre que identifica a dicha Presea para considerar a “Leona Vicario”, heroína de la Independencia que actuó como mensajera de los insurgentes, dio cobijo a fugitivos, envió medicinas y colaboró con los rebeldes del movimiento.

Resulta oportuno, en la Presea Al mérito cívico “Isidro Fabela Alfaro” se suma la categoría de servicios a la comunidad, con la intención de reconocer la representatividad de los mexiquenses más comprometidos con su núcleo social y su bienestar, por lo tanto, debe quedar como la Presea Al mérito cívico y servicios a la comunidad “Isidro Fabela Alfaro”.

Asimismo, es conveniente, prescindir de los reconocimientos Al mérito municipal “Alfredo del Mazo Vélez” y A la administración pública “Adolfo López Mateos”, para fusionarlos por coincidir en los valores como la empatía, la responsabilidad, la solidaridad, la voluntad y la honestidad con la Presea vigente A la perseverancia en el servicio a la sociedad “Gustavo Baz Prada”, para quedar como A la contribución en el servicio público “Alfredo del Mazo Vélez”.

Creemos viable el cambio de personaje ilustre en la modalidad Al impulso económico “Filiberto Gómez”, para establecerse bajo la denominación Al impulso económico “Adolfo López Mateos”, lo anterior a razón de su destacada trayectoria profesional en la política y la abogacía y por su legado social y económico como Presidente de México de 1958 a 1964.

Es procedente ampliar la denominación de la Presea Al mérito en la preservación del ambiente “José Mariano Mociño Suárez Lozada”, para incluir el concepto de sostenibilidad de los recursos naturales,

mismo que se refiere a la conservación de la naturaleza y protección del patrimonio natural y la biodiversidad del Estado, y establecer la modalidad De la preservación del ambiente y la sostenibilidad de los recursos naturales “José Mariano Mociño Suárez Lozada”.

Nos pronunciamos a favorecer de modificar la denominación del reconocimiento A quienes sin ser mexiquenses tengan méritos o hayan prestado servicios eminentes “José María Luis Mora” para quedar como A quienes sin ser mexiquenses tengan méritos eminentes o relevantes “José María Luis Mora” para resaltar la trascendencia en los hechos realizados de quienes no tienen raíces mexiquenses y que con visión exterior, consolidan acciones en favor de la comunidad que se traducen en un significado, sobresaliente para la población.

Compartimos la derogación de la modalidad de Presea A residentes en el extranjero “José María Heredia y Heredia”, toda vez que, la totalidad de las personas nacidas en el Estado de México, tienen la posibilidad de participar en las diferentes Preseas que se otorgan de acuerdo a sus méritos y perfiles con independencia del lugar de su residencia.

También, juzgamos necesario derogar la modalidad Al fortalecimiento de las instituciones públicas “León Guzmán”, ya que, el Gobierno del Estado, hace entrega de estímulos y recompensas por “Mérito Ejemplar”, “Permanencia en el Servicio”, “Al Valor Heroico” o “Al Desempeño Destacado”, y de manera subsecuente se modifica la denominación de la Presea A los integrantes con funciones operativas de las instituciones de seguridad pública del Estado de México “Policía Mexiquense del Año”, para quedar como De la seguridad protección ciudadana o procuración de justicia “León Guzmán”, por su distinguida trayectoria en el ámbito de la justicia y protección social.

Es indispensable y muy justo adicionar la Presea De medicina y fomento a la Salud “Gustavo Baz Prada”, para considerar un importante reconocimiento a quienes día a día están al cuidado de la salud, dicha modalidad se otorgará a las personas físicas o jurídicas colectivas que se destaquen por su reconocida vocación de servicio, aportaciones científicas, tecnológicas o sociales en favor de la medicina y el fomento a la salud en el Estado de México.

Por las razones expuestas y siendo evidente el beneficio social que subyace en la iniciativa de decreto, en favor de los mexiquenses, y satisfechos los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

## RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Es de aprobarse la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Administrativo del Estado de México, conforme a lo dispuesto en este dictamen y en el Proyecto de Decreto correspondiente.

**SEGUNDO.-** Se adjunta el Proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los catorce días del mes de diciembre del dos mil veintiuno.- **COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.- PRESIDENTE.- DIP. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA.- RÚBRICA.- SECRETARIO.- DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ.- RÚBRICA.- PROSECRETARIO.- DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.- RÚBRICA.- MIEMBROS.- DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ.- RÚBRICA.- DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ.- RÚBRICA.- DIP. PAOLA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ.- DIP. ELÍAS RESCALA JIMÉNEZ.- RÚBRICA.- DIP. ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR.- DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO.- RÚBRICA.- DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ.- DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ.- DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN.- DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES.**

**ALFREDO DEL MAZO MAZA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LXI" Legislatura del Estado de México decreta:

### **DECRETO NÚMERO 9**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza al H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, a otorgar en comodato a favor la Arquidiócesis de Toluca A.R., el Lote 8, resultante de la subdivisión del terreno marcado con el número Diez "B", ubicado en la calle de Adolfo López Mateos, s/n, Colonia Agrícola Bellavista, Metepec, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 2,784.38 metros y las medidas y colindancias siguiente:

**Al Norte:** En dos líneas: la primera de 47.34 metros con lote 6; la segunda de 44.64 metros con lote 7.

**Al Sur:** En 77.28 metros con calle el Nevado.

**Al Este:** En 40.32 metros con calle Adolfo López Mateos.

**Al Oeste:** En dos líneas: la primera de 9.24 metros con lote 5; la segunda de 19.59 metros con lote 9.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La vigencia del comodato que se autoriza en el artículo anterior será por un término de 99 años.

**ARTÍCULO TERCERO.** El comodato del inmueble estará condicionado a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización, en caso contrario, se rescindirá.

### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.- Presidente.- Dip. Ingrid Krasopani Schemelensky Castro.- Secretario.- Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero.- Dip. Viridiana Fuentes Cruz.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 27 de diciembre de 2021.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO.- LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA.- RÚBRICA.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- MTRO. ERNESTO NEMER ALVAREZ.-RÚBRICA.**

---

***Al margen Escudo del Estado de México.***

Toluca de Lerdo, México; a 13 de octubre de 2021.

**C.C. DIPUTADOS SECRETARIOS  
DE LA H. "LXI" LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
PRESENTES**

Con fundamento en los artículos 51, fracción I y 77, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, a otorgar en comodato por un término de 99 años, un inmueble de propiedad municipal a favor de la Arquidiócesis de Toluca, A.R., de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El artículo 24 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la libertad de convicciones éticas, de conciencia y de religión, y a tener o adoptar, en su caso, la de su agrado. Esta libertad incluye el derecho de participar, individual o colectivamente, tanto en público como en privado, en las ceremonias, devociones o actos del culto respectivo.

El Plan de Desarrollo Municipal de Metepec 2019-2021, señala en su Pilar Uno denominado "Municipio Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente": que el desarrollo humano depende en gran medida de la capacidad, oportunidad y condición que tienen las personas para decidir y actuar de acuerdo a los propósitos que se fijan en la vida; según el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), es aquel que potencia a las personas, a través del aumento de sus posibilidades y el disfrute de la libertad. Por ello, para esa administración municipal, como gobierno incluyente resulta fundamental su atención permanente mediante la respuesta objetiva a las peticiones sociales.

Metepec es un municipio con una población de amplio respeto a las tradiciones y a los derechos humanos, entre ellos el de la libertad religiosa. Forma parte de un Estado laico cuya neutralidad no favorece a ningún tipo de religión, sin embargo, en su debido cumplimiento es garante para que la población pueda ejercer su derecho a profesar sus creencias de culto.

Con la finalidad de considerar un espacio para la sana convivencia y formación en valores de la ciudadanía metepequense, el Ayuntamiento de Metepec estima necesario otorgar en comodato a la Arquidiócesis de Toluca, A.R., un predio de su propiedad, a efecto de que población de ese municipio pueda ejercer su derecho a la libertad religiosa.

El objeto se maximiza por la utilidad pública que representa pues no se limita a un centro religioso, también presta auxilio a las personas menos favorecidas de esa comunidad, pues cuenta con dispensario médico a cargo de un profesional de la materia, un consultorio odontológico, un comedor comunitario y diversas actividades sociales que benefician a la comunidad.

El Ayuntamiento de Metepec, México, en fecha 15 de diciembre de 2005, en la Centésima Sesión Ordinaria de Cabildo, donó a la Arquidiócesis de Toluca A.R., una superficie aproximada de 2,143.71 metros cuadrados, haciendo la entrega recepción el 1 de agosto de 2001, sin que se haya formalizado dicha donación.

Mediante escrito de fecha 6 de abril de 2021, la Arquidiócesis de Toluca A.R., solicitó a la Presidenta Municipal de Metepec, Estado de México, se otorgara en comodato por 99 años, el inmueble ubicado en calle Adolfo López Mateos, Colonia Agrícola Bellavista, Metepec, Estado de México.

El Municipio de Metepec, Estado de México, es propietario del Lote 8, resultante de la subdivisión del terreno marcado con el número Diez "B", ubicado en la calle de Adolfo López Mateos, s/n, Colonia Agrícola Bellavista, Metepec, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 2,784.38 y las medidas y colindancias siguiente:

Al Norte: En dos líneas: la primera de 47.34 metros con lote 6; la segunda de 44.64 metros con lote 7.

Al Sur: En 77.28 metros con calle el Nevado.

Al Este: En 40.32 metros con calle Adolfo López Mateos.

Al Oeste: En dos líneas: la primera de 9.24 metros con lote 5; la segunda de 19.59 metros con lote 9.

Lo que se acredita con la escritura número 16,728, pasada ante la fe del Dr. Erick Benjamín Santín Becerril, Notario Público número 6 del Estado de México, debidamente inscrita ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 00329318.

Con base a lo anterior, el H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, en sesión de cabildo de fecha 14 de abril de 2021, aprobó otorgar en comodato el inmueble anteriormente descrito, por un término de 99 años, a favor la Arquidiócesis de Toluca A.R., para ser destinado única y exclusivamente para el uso de la Parroquia de la Santísima Trinidad.

Es importante señalar que de acuerdo con el oficio 401.3S.1-2021/1831, signado por el Director del Centro INAH Estado de México, señala que ni el inmueble objeto de comodato ni en su colindancia, se encuentra algún inmueble con valor histórico.

En este orden de ideas, el H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, a través de su Presidenta Municipal Constitucional, se dirigió al Ejecutivo del Estado de México, a mi cargo, para ser el conducto ante esa H. Legislatura, a efecto de presentar la Iniciativa de Decreto respectiva.

En mérito de las consideraciones planteadas, someto a consideración de esa H. Legislatura, la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto, por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Metepec, México, a otorgar en comodato por un término de 99 años, un inmueble de propiedad municipal a favor la Arquidiócesis de Toluca A.R.

En el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los        días del mes de        de dos mil veintiuno.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO.- LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA.- RÚBRICA.**

## HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la “LXI” Legislatura, remitió a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen, la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, a otorgar en comodato por un término de 99 años, un inmueble de propiedad municipal a favor de la Arquidiócesis de Toluca, A.R., presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

Sustanciado el estudio de la iniciativa de decreto y suficientemente discutido en la comisión legislativa, nos permitimos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo establecido en los artículos 13 A, 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

### DICTAMEN

#### ANTECEDENTES

La iniciativa de decreto fue presentada a la deliberación de la “LXI” Legislatura por el Titular del Ejecutivo Estatal, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Quienes integramos la comisión legislativa, en atención al estudio realizado apreciamos que, a través de la iniciativa de decreto se propone se autorice al H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, a otorgar en comodato, a favor de la Arquidiócesis de Toluca, A.R., un bien inmueble de propiedad municipal, por una vigencia de 99 años. Destacando que el comodato estará condicionado a que no se cambie el uso y destino que motiva la autorización, ya que en caso contrario se rescindirá.

#### CONSIDERACIONES

La “LXI” Legislatura es competente para conocer y resolver la iniciativa de decreto, en términos de lo previsto en los artículos 61 fracción XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 33 fracciones I y VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que la facultan para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración de gobierno y para autorizar los actos jurídicos que impliquen la transmisión del dominio de los bienes inmuebles propiedad del Estado y de los Municipios.

Las y los integrantes de la comisión legislativa encontramos que el Municipio de Metepec, Estado de México, es propietario del Lote 8, resultante de la subdivisión del terreno marcado con el número Diez “B”, ubicado en la calle de Adolfo López Mateos, s/n, Colonia Agrícola Bellavista, Metepec, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 2,784.38, con las medidas y colindancias que se describen en la iniciativa y en el proyecto de decreto.

Asimismo, advertimos que, el H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, en sesión de cabildo de fecha 14 de abril de 2021, aprobó otorgar en comodato el inmueble anteriormente descrito, por un término de 99 años, a favor la Arquidiócesis de Toluca A.R., para ser destinado única y exclusivamente para el uso de la Parroquia de la Santísima Trinidad, precisando que el inmueble objeto de comodato ni en su colindancia, se encuentra algún inmueble con valor histórico de acuerdo con el Centro INAH Estado de México.

Destacamos que, el Ayuntamiento de Metepec, México, en fecha 15 de diciembre de 2005, en la Centésima Sesión Ordinaria de Cabildo, donó a la Arquidiócesis de Toluca A.R., una superficie aproximada de 2,143.71 metros cuadrados, haciendo la entrega recepción el 1 de agosto de 2001, sin que se haya formalizado dicha donación.

Por otra parte, encontramos que, mediante escrito de fecha 6 de abril de 2021, la Arquidiócesis de Toluca A.R., solicitó a la Presidenta Municipal de Metepec, Estado de México, se otorgara en comodato por 99 años, el inmueble ubicado en calle Adolfo López Mateos, Colonia Agrícola Bellavista, Metepec, Estado de México.

En este contexto, las y los legisladores encargados del dictamen de la iniciativa coincidimos con el autor de la misma en cuanto a que, el artículo 24 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la libertad de convicciones éticas, de conciencia y de religión, y a tener o adoptar, en su caso, la de su agrado y que esta libertad incluye el derecho de participar, individual o colectivamente, tanto en público como en privado, en las ceremonias, devociones o actos del culto respectivo.

Asimismo, estimamos que la iniciativa de decreto es consecuente con el Plan de Desarrollo Municipal de Metepec 2019-2021, señala en su Pilar Uno denominado “Municipio Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente” y busca dar respuesta a las peticiones de la población.

Estimamos, como se expresa en la iniciativa, que Metepec es un municipio con una población de amplio respeto a las tradiciones y a los derechos humanos, entre ellos el de la libertad religiosa y que forma parte de un Estado laico cuya neutralidad no favorece a ningún tipo de religión.

También creemos que, es importante contar con espacios que puedan garantizar el ejercicio de este derecho a profesar sus creencias de culto como se propone con la iniciativa de decreto, que conlleva, además, la intención de asegurar un espacio para la sana convivencia y la formación de valores.

En efecto como se refiere en la parte expositiva de la iniciativa de decreto, el objeto se maximiza por la utilidad pública que representa pues no se limita a un centro religioso, también presta auxilio a las personas menos favorecidas de esa comunidad, pues cuenta con dispensario médico a cargo de un profesional de la materia, un consultorio odontológico, un comedor comunitario y diversas actividades sociales que benefician a la comunidad, lo que, sin duda, beneficia a la población.

De igual forma, estamos convencidos de que, con la aprobación de la iniciativa de decreto se contribuye a la regularización de una situación jurídica y se da certeza jurídica al patrimonio municipal.

Por las razones expuestas, evidenciado el beneficio social de la iniciativa de decreto y acreditados los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

## RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, a otorgar en comodato por un término de 99 años, un inmueble de propiedad municipal a favor de la Arquidiócesis de Toluca, A.R.

**SEGUNDO.-** Se adjunta el Proyecto de Decreto para los efectos legales procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.- **COMISIÓN LEGISLATIVA DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL.- PRESIDENTA.- DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ.- RÚBRICA.- SECRETARIO.- DIP. IVÁN DE JESÚS ESQUER CRUZ.- RÚBRICA.- PROSECRETARIO.- DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ.- RÚBRICA.- MIEMBROS.- DIP. ALICIA MERCADO MORENO.- RÚBRICA.- DIP. ELBA ALDANA DUARTE.- RÚBRICA.- DIP. PAOLA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ.- RÚBRICA.- DIP. JESÚS ISIDRO MORENO MERCADO.- RÚBRICA.- DIP. MIRIAM ESCALONA PIÑA.- RÚBRICA.- DIP. MARTHA AMALIA MOYA BASTÓN.- RÚBRICA.- DIP. SERGIO GARCÍA SOSA.- RÚBRICA.- DIP. JUANA BONILLA JAIME.- RÚBRICA.**